

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°25/2025**  
La Paz, 28 de marzo de 2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN  
DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 913 Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, de 16 de marzo de 2017, en su Artículo 45 establece que: *“La Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados - DIRCABI, es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas; así como de la administración, control y monetización de bienes objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado, conforme a Reglamento”*.

**Que**, el Artículo 46 (ATRIBUCIONES) inciso d) de la precitada Ley, señala lo siguiente: *“Administrar los bienes incautados y confiscados relacionados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas, hasta el momento de su monetización, transferencia o devolución, asumiendo las medidas de resguardo, cuidado y conservación”*. Asimismo, lo establecido en su **Artículo 55 (DISPOSICIÓN ANTICIPADA DE BIENES)** parágrafos I y II, inc. a) establece: *“I. La disposición anticipada es una forma de administración que se aplica sobre los bienes incautados bajo administración de DIRCABI, con el objetivo de precautelar el valor del bien hasta que se disponga su destino final mediante Resolución Judicial Ejecutoriada. II. La disposición anticipada se realizará bajo las siguientes modalidades: a) Por subasta pública o venta directa, cuando se trate de bienes muebles consumibles, perecibles, fungibles, de difícil conservación o susceptibles de desactualizarse tecnológicamente así como semovientes y de las sustancias químicas controladas secuestradas o entregadas voluntariamente a la Dirección General de Sustancias Controladas”*; Artículo 59 (MONETIZACIÓN) establece: *“Es el acto administrativo que permite obtener recursos económicos, como resultado de la subasta pública o venta directa de un bien mueble o inmueble, secuestrado, incautado, confiscado o de entrega voluntaria, realizado conforme a procedimiento establecido en la presente Ley y su reglamento”* y el Artículo 61 (SUBASTA PÚBLICA) establece: *“Es el remate público de bienes muebles o inmuebles realizado mediante puja abierta, en presencia de Notario de Fe Pública, previo cumplimiento de las formalidades establecidas mediante reglamento. Procede tanto en disposición anticipada como definitiva de los bienes, así como respecto de las sustancias químicas controladas secuestradas o entregadas voluntariamente a la Dirección General de Sustancias Controladas”*.

**Que**, el Decreto Supremo N°3434 Reglamento de la Ley N° 913, de 13 de diciembre de 2017, establece como una de las **funciones del Director General Ejecutivo de DIRCABI** en su Artículo 114 inc. c): *“Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar en todo el territorio nacional la administración de los bienes secuestrados, incautados, confiscados y objeto a pérdida de dominio”*; el Artículo 136, parágrafos I y II, establecen las formas y procedencia de la monetización anticipada *“I. La monetización anticipada puede realizarse mediante venta directa o subasta pública. II. La monetización anticipada procede en los casos de bienes secuestrados o incautados muebles, consumibles, perecibles, fungibles, de difícil conservación, susceptibles de desactualizarse tecnológicamente o convertidos en chatarra, así como de las sustancias controladas entregadas a DIRCABI por la DGSC y semovientes”*; asimismo, el Artículo 141, parágrafos II, III y IV. establece la **Procedencia de la Subasta Pública** *“II. Para proceder con la venta por vía de subasta pública se requerirá, en los bienes que corresponda, informes o certificaciones sobre: a. Pago de Impuestos; b. Gravámenes que recayeren sobre los bienes; c. Deudas por expensas comunes; III. Para la subasta pública se tendrá como precio base el valor comercial determinado por un perito; IV. La subasta será realizada por un martillero registrado en los tribunales*

«2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA»

departamentales de justicia o por un notario de fe pública, el honorario será cancelado conforme al arancel vigente y, en todo caso, no podrá sobrepasar el dos por ciento (2%) del valor del bien". Por último, a efecto de la tramitación de la presente monetización anticipada de joyas debe considerarse que los mismos, son bienes de difícil conservación, con la finalidad de precautelar los bienes y prevenir la pérdida de piezas o daños por su composición y exposición al ambiente, como lo determina el Artículo 3, inciso f) del referido Decreto Supremo.

**Que**, los Artículos 142, 143 y 144 del citado Reglamento, refieren el **procedimiento de subasta pública**, concerniente a los actos previos a la realización del remate y el levantamiento de medidas cautelares así como la entrega del bien objeto de monetización.

**Que**, con base en la normativa expuesta, se determina que las competencias de DIRCABI trascienden la mera administración de bienes secuestrados, incautados o confiscados. La Ley N° 913 y el Decreto Supremo N° 3434 facultan la adopción de **medidas necesarias para preservar el valor de los bienes**, mediante la disposición anticipada, evitando menoscabo económico y gastos adversos para su administración, o en el caso concreto, precautelar que estos bienes de difícil conservación como las joyas puedan reducir su valor comercial, considerando que, a la fecha de postulación, las mismas se encuentran en una **cotización alta** conforme se tiene de los antecedentes expuestos en el informe técnico legal DIRCABI/AOP/INF/N°84/2025 de 28 de marzo emito por las Áreas Nacionales de DIRCABI.

**Que**, considerando lo expuesto se concluye que la monetización anticipada de las joyas (como bienes de difícil conservación) es la medida de administración más conveniente debido al desgaste físico, la seguridad, el valor fluctuante, la obsolescencia de la moda y los costos asociados al mantenimiento. Monetizarlas en la modalidad anticipada es la opción más conveniente y rentable para la administración que ejerce DIRCABI, ya que ofrece liquidez, reduce los riesgos asociados a la conservación y permite aprovechar mejor el valor de las joyas en el momento presente.

**Que**, el Informe MG/DIRCABI/SCZ/INF/95/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Distrital DIRCABI Santa Cruz, en lo principal solicita se apruebe la viabilidad de la monetización anticipada de los cinco lotes de vehículos bajo la modalidad de subasta pública, siendo que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Instructivo MG/DG/DIRCABI/SEER/INSTR/N° 17/2023 de 1 de noviembre de 2023.

**Que**, el Informe Técnico Legal DIRCABI/AOP/INF/N°84/2025 de 28 de marzo emito por las Áreas Nacionales de DIRCABI, emitido por las Áreas Nacionales de DIRCABI, recomienda, que, por Dirección General de la DIRCABI, se emita Resolución Administrativa a efectos de AUTORIZAR la monetización anticipada en SUBASTA PÚBLICA de los bienes postulados por la Distrital DIRCABI Sucre - Potosí.

**Que**, conforme los antecedentes, el cumplimiento del Instructivo MG/DG/DIRCABI/SEER/INSTR/N° 17/2023 de 1 de noviembre y normativa aplicable, se establece la factibilidad de realizar la monetización anticipada de los vehículos postulados por la Distrital DIRCABI Sucre, con dicho acto se culminaría la administración de los bienes por parte de DIRCABI.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS – DIRCABI, EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 913 DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS DE 16 DE MARZO DE 2017 Y EL DECRETO SUPREMO N° 3434 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO DE LA LEY N° 913.**

«2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA»

RESUELVE:

**PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Distrital DIRCABI Santa Cruz, la monetización anticipada bajo la modalidad de **SUBASTA PÚBLICA** de los bienes de difícil conservación (joyas) con las características descritas, con el precio base (valor comercial) determinado por los avalúos realizados por el personal técnico de DH TRADING SRL. "CARRASCO", en dólares americanos, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 CASO: SC-L-08/23				
CANT.	DESCRIPCIÓN	AU GR.	KILATE	PRECIO EN SUS.
1	COLLAR CON CORAZON Y CIRCON	6.17	18	740.4
1	COLLAR CON VIRGEN Y CIRCON	8.56	18	1027.2
1	COLLAR CORDON	3.39	18	406.8
1	COLLAR CON DIJE DE ESMERALDA 4X4 mm	3.84	18	460.8
1	COLLAR ROLO	10.37	18	1244.4
1	COLLAR ROSARIO 3 COLORES	8.80	16	950.4
1	COLLAR ROLO DELGADO	1.76	18	211.2
1	COLLAR DIJE CORONA CIRCON	3.29	18	394.8
1	COLLAR DIJE MARIPOSA 54 SAFIRO	3.48	18	417.6
1	COLLAR DE BOLA 3 PIEZAS 3 COLORES	9.73	18	1167.6
1	COLLAR CORDON FIGARO	9.17	18	1100.4
1	COLLAR FIGARO CON AMATISTA GOTA	11.36	18	1363.2
1	COLLAR FIGARO CON AMATISTA GOTA	3.15	18	378
1	COLLAR GRUMER CORAZÓN	8.33	18	999.6
1	COLLAR SINGAPUR DIJE 15 AÑOS	6.00	18	720
1	COLLAR ESPIGA	6.53	18	783.6
1	COLLAR ESCALERA 3 COLORES MARIPOSA	7.31	18	877.2
1	COLLAR PLANO 2 COLORES	9.88	17	1116.44
1	COLLAR FIJARO ANGEL CON CIRCON	8.32	18	998.4
1	COLLAR CON CRUZ DE 28 ESMERALDA	6.95	18	833.64
1	COLLAR PLANO CON SAN BENITO HUECO	12.07	18	1448.4
1	COLLAR CORDON CON VIRGEN CIRCON	5.73	18	687.6
1	COLLAR VENECIANA HUECA FLOR 3 COLORES	10.03	18	1203.6
1	COLLAR CORDON ARBOL DE LA VIDA	6.52	18	782.4
1	COLLAR ROSARIO BOLAS FACETADAS	17.13	18	2055.6
1	MANILLA ARMADA CON DIJES VARIOS	15.08	18	1809.6
1	MANILLA ARMADA DE TUBO OVAL	6.06	18	727.2
1	MANILLA ESLABONES	6.14	18	736.8
1	MANILLA BOLA	5.83	18	699.6
1	MANILLA ARGOLLAS CIRCON AZUL	7.10	18	852
1	MANILLA ARGOLLA CIRCON PAVE	5.74	18	688.8
1	MANILLA ARMADA LISA	3.55	14	426
1	MANILLA BOLA OLVAL 3 COLORES	2.75	14	330
1	ANILLO	1.81	18	217.2
1	ANILLO	3.29	18	394.8
1	ANILLO	2.70	18	324
1	ANILLO	4.56	18	547.2
1	ANILLO	2.89	18	346.8
1	ANILLO	3.80	18	456
1	ANILLO	1.66	18	199.2
1	ANILLO	3.81	18	457.2
1	ANILLO	4.44	18	532.8
1	ANILLO	5.35	18	642
1	ANILLO	1.75	18	210
1	ANILLO CINTILLO ESMERALDA 6 DIAMANTES	2.26	14	271.2
1	ANILLO MEDIA BOLA CON CIRCON	4.84	10	580.8
2	AROS ARGOLLA TORCIDA	1.51	18	181.2
2	AROS ARGOLLITAS PAVE SAFIRO	1.92	18	230.4
2	AROS ARGOLLAS CIRCON	2.49	18	298.8
2	ARIS ARGOLLAS CIRCON	2.04	18	244.8

3



«2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA»

2	AROS DE ARGOLLA PLANO 2 COLORES	2.06	18	247.2
2	AROS SATINADOS	5.58	18	669.6
2	AROS DE ARGOLLA PLANO 2 COLORES	2.20	18	264
2	AROS PAVE ZIRCON	2.39	18	286.8
1	UNA PIEZA ARO ARGOLLAS CIRCON	2.13	18	255.6
1	UNA PIEZA ARO ARGOLLAS 7 DIAMANTES	1.99	18	238.8
1	UNA PIEZA ARO ENTRELAZADOS 2 COLORES	3.62	18	434.4
1	UNA PIEZA ARO ARGOLLA-TUBO	0.99	18	118.8
1	UNA PIEZA ARO ARGOLLA 22 DIAMANTES	2.08	18	249.6
1	UNA PIEZA ARO 3 COLORES	1.07	18	128.4
1	UNA PIEZA ARO ABEJAS BOLIVIANITA Y ESMERALDA	3.07	18	368.4
1	UNA PIEZA ARO PENDIENTES ABEJA BOLIVIANITA ESMERALDA	2.90	18	348
1	UNA PIEZA ARO 2 CORAZONES CIRCON	0.29	18	34.8
1	UNA PIEZA ARO SOLITRAIAO CIRCON	0.21	18	25.2
1	UNA PIEZA ARO BOLA	0.10	18	12
<b>TOTAL PRECIO LOTE</b>				<b>38455.28</b>

LOTE Nº 2 CASO SC-L-08/2023				
CANT.	DESCRIPCIÓN	AU GR.	KILATE	PRECIO EN SUS.
1	CADENA CON NOMBRE DE DEISY	3.50	18	420
1	CADENA ESCALERA 3 COLORES	17.73	18	2127.6
1	CADENA PLANA HUECA	6.22	18	746.4
1	CADENA PLANA HUECA	11.63	18	1395.6
1	CADENA SADUZA	3.62	18	434.4
1	CADENA CORDON	9.68	18	1161.6
1	CADENA ESCALERA	8.77	18	1052.4
1	CADENA ESCALERA	11.79	18	1414.8
1	CADENA ROLO HUECA	10.41	18	1249.2
1	CADENA ARGOLLA LARGA	3.90	18	468
1	CADENA VENECIANA	1.66	18	199.2
1	CADENA TURBILLO CON DIVINO NIÑO	14.84	18	1737.6
1	CADENA COLA DE RATA CRUZ CIRON	6.88	18	825.6
1	CADENA CORDON VIRGEN N.S. APARECIDA SAFIRO	79.03	17	8693.3
1	CADENA TURBILLON MEDALLA D - FOTO GRABADA	164.69	17	18115.9
1	MANILLA CON DIJES VARIOS	33.03	18	3963.6
1	MANILLA TURBILLON CORAZON	22.16	18	2659.2
1	MANILLA ROLO CORAZON	31.45	18	3774
1	MANILLA ROLO DIJES VARIOS	17.06	18	2047.2
1	MANILLA PLANA HUECA SIGNO LEO	11.60	18	1392
1	MANILLA PLACA HUECA SIGNO CANCER	8.13	18	975.6
1	MANILLA 3 COLORES	14.50	18	1740
1	MANILLA CORDON	4.85	18	582
1	MANILLA CON PLACA GRUMER	6.12	18	734.4
2	AROS DE ARGOLLA TUBO LISO (PAR)	7.47	17	821.7
2	AROS DE ARGOLLA TUBO LISO (PAR)	8.00	17	880
2	AROS DE ARGOLLA TUBO LISO (PAR)	10.94	17	1203.4
2	AROS DE ARGOLLA PLANO (PAR)	4.94	18	592.8
2	AROS DE ARGOLLA PLANO 3 COLORES (PAR)	2.53	18	303.6
2	AROS DE ARGOLLA PLANO 3 COLORES (PAR)	3.81	18	457.2
2	AROS DE ARGOLLA CIRCON (PAR)	1.06	18	127.2
2	AROS DE ARGOLLA CIRCON (PAR)	1.06	18	127.2
2	AROS DE ARGOLLA CIRCON (PAR)	1.47	18	176.4
2	AROS DE ARGOLLA CIRCON (PAR)	5.29	18	634.8
2	AROS DE ARGOLLA CIRCON (PAR)	1.02	18	122.4
1	ANILLO SOLITARIO CIRCON	4.50	17	495

«2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA»

1	ANILLO SOLITARIO CIRCON	6.42	18	770.4
1	ANILLO ESPIRITU SANTO	9.90	18	1188
1	ANILLO BOLA 3 COLORES CIRCON	8.41	18	1009.2
1	ANILLO CONCAVO	8.30	18	996
1	ANILLO VIBORA CIRCON NEGRO	7.69	18	922.8
1	ANILLO CALADO	5.67	18	680.4
1	ANILLO VIRGEN MILAGROSA CIRCON	10.49	18	1258.8
1	ANILLO DEISY CIRCON PAVE	20.16	18	2419.2
1	ANILLO SAN JORGE	5.71	18	685.2
1	ANILLO ONIX	3.13	18	375.6
1	ANILLO HOJA	9.06	16	960.36
1	ANILLO CIRCON RECTANGULAR	2.23	16	236.38
1	MEDALLA CORAZÓN DE JESÚS	11.14	18	1336.8
1	MEDALLA CAMAFEÓ CIRCON	8.84	18	1060.8
1	MEDALLA VIRGEN DE URKUPIÑA CIRCON	4.65	18	558
1	MEDALLA CORAZÓN DE JESÚS HUECA	5.46	18	655.2
1	MEDALLA VIRGEN CON CIRCON	7.23	18	867.6
1	MEDALLA CRISTO CALADO	2.76	18	331.2
1	MEDALLA VIRGEN	1.32	18	158.4
1	DIJE INFINITO CON CIRCON	1.15	18	138
1	DIJE ELEFANTE CON CIRCON	7.47	18	896.4
1	COLLAR ROSARIO	13.39	18	1606.8
1	COLLAR ROSARIO 3 COLORES	9.17	18	1100.4
1	CADENA CON INICIAL	1.96	18	235.2
1	RELOJ RADO CENTRIX 963.0190.3 SUIZO USADO			650.00
1	RELOJ RADO CENTRIX 963.0190.3 SUIZO USADO			650.00
<b>TOTAL PRECIO LOTE</b>				<b>85598.44</b>

**LOTE Nº 3**  
**CASO SC-L-08/2023**

CANT.	DESCRIPCIÓN	AU GR.	KILATE	PRECIO EN \$US.
1	CADENA CON PENDIENTE DÓLAR CIRCON	25.69	17	2825.9
2	AROS CON EMBLEMA DÓLAR CIRCON (PAR)	21.01	17	2311.1
1	ANILLO PILOTO CON RUBY	2.39	14	222.27
1	CADENA 3 DIJES NIÑOS	7.75	18	930
2	ARETES EMBLEMA ESTRELLA (PAR)	12.27	18	1472.4
<b>TOTAL PRECIO LOTE</b>				<b>7761.67</b>

**LOTE Nº 4**  
**CASO SC-L-08/2023**

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO EN \$US.
1	RELOJ JAGUAR EXECUTIVE CHRONOGRAFO AUTOMATICO J853 SUIZO, VIDRIO DE ZAFIRO, ACERO DORADO SEMI-NUEVO	500.00
1	RELOJ BULOVA AUTOMATICO ESQUELETO CHRONAFO 98*224 - C9771082 JAPAN VIDRIO ZAFIRO, ACERO SEMI-NUEVO	320.00
1	RELOJ BULOVA PERFORMANCE CHRONOGRAFO QUARZO 96A186 - CB77929 JAPAN, VIDRIO ZAFIRO, ACERO SEMI-NUEVO	400.00
1	RELOJ ROLEX CHRONOMETER DATE JUT 116334 - 2035G150 ACERO VIDRIO ZAFIRO, SEMI-NUEVO	4,500.00
1	RELOJ BULOVA CLASICO QUARZO 98R230-C4601315 JAPAN, VIDRIO ZAFIRO, ACERO BICOLOR, SEMI-NUEVO	350.00
1	RELOJ BULOVA QUARZO 98R264 - C4891936 JAPAN, VIDRIO ZAFIRO, ACERO BICOLOR, SEMI-NUEVO	300.00
1	RELOJ ROLEX CHRONOMETER DATE JUST15234 - 22L04728 ACERO, VIDRIO ZAFIRO	4.500.00
1	RELOJ COACH QUARZO E 171941, ACERO DORADO, SEMI-NUEVO	120.00
1	RELOJ TISOT CLASICO IX53 - T10210 A SUIZO, ACERO	350.00

«2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA»

	BICOLOR, VIDRIO DE ZAFIRO, SEMI-NUEVO.	
1	RELOJ TAG HEUER AQUARESCER WAP 1450 - RME7039, ACERO Y ORO 18 K, VIDRIO DE ZAFIRO, SEMI-NUEVO.	1.650,00
1	RELOJ BULOVA QUARZO 98R228 ACERO DORADO, VIDRIO DE ZAFIRO, SEMI-NUEVO (VIDRIO ROTO)	120,00
1	RELOJ RADO FLORENCE QUARZO 129.3743.2 ACERO BICOLOR, VIDRIO ZAFIRO, SEMI-NUEVO	500,00
<b>TOTAL PRECIO LOTE</b>		<b>13.610,00</b>

LOTE N° 5 CASO SC-X-561/19				
CANT.	DESCRIPCIÓN	AU GR.	KILATE	PRECIO EN SUS.
<b>BOLSA TRANSPARENTE N° 1</b>				
1	COLLAR ROSARIO	22.20	18	2886
1	MANILLA DE DOS TONOS	24.90	17	3237
1	DIJE GUANTE DE BOX	1.33	17	172,9
<b>BOLSA TRANSPARENTE N° 2</b>				
1	MANILLA 3 COLORES CON MONEDA LIBRA 1875	21.61	18 - 22	3133,45
1	MANILLA CON 4 ESMERALDAS COLOMBIA	9.99	18	1448,55
1	MANILLA ESCALERA	3.35	18	485,75
1	COLLAR REDONDOS JASPEADOS	13.60	18	1972
1	MANILLA REDONDOS JASPEADOS	6.52	18	945,4
<b>BOLSA TRANSPARENTE N° 3</b>				
1	DIJE PLACA FAMILIA DR. PEDRO MONTENEGRO	11.76	18	1528,8
1	DIJE PLACA FAMILIA JULIANITA MONTENEGRO	11.97	18	1556,1
1	DIJE PLACA FAMILIA JENNIFER RODRIGUEZ	13.13	18	1706,9
1	DIJE PLACA FAMILIA JULIAN MONTENEGRO	12.34	18	1604,2
<b>BOLSA TRANSPARENTE N° 4</b>				
1	CADENA DE BOLA	13.17	18	1712,1
1	CADENA DE BOLA	12.20	18	1586
1	CADENA DE BOLA	14.40	18	1872
<b>BOLSA TRANSPARENTE N° 5</b>				
1	MANILLA DE BOLA	3.79	18	492,7
1	ANILLO DE ELEFANTE 5 PIEDRAS	6.42	17	834,6
1	ANILLO DE JUEGO 3 COLORES RUBY	1.50	14	165
1	ANILLO DE JUEGO 3 COLORES ESMERALDA	1.68	14	184,8
1	ANILLO DE JUEGO 3 COLORES SAFIRO	1.52	14	167,2
<b>BOLSA TRANSPARENTE N° 6</b>				
1	CADENA DE CORAZON CON PIEDRA CUARZO (12)	28.70	18	3731
1	CADENA CON CRUZ	6.33	18	822,9
1	CADENA CON DIJE NIÑO NIÑA	3.56	18	462,8
1	CADENA ESCALERA	6.74	18	876,2
<b>BOLSA VERDE N° 7</b>				
1	MANILLA DE CUERO CON PANTERA (12)	20.54	17	2670,2
1	MANILLA ARMADA OVAL HUECA	22.30	17	2899
1	MANILLA ARMADA CON DIJES COLGANTES	14.99	17	1948,7
<b>BOLSA ROJO N° 8</b>				
1	INSIGNIAS DE LA POLICIA BOLIVIANA	8.73	20	1309,50
<b>TOTAL PRECIO LOTE</b>				<b>42.411,75</b>

**SEGUNDO. - PROCÉDASE** a la venta en subasta pública, a cuyo efecto se fija el precio base en dólares americanos mediante el cálculo del **VALOR COMERCIAL**, según los avalúos presentados en el cuadro mencionado en la *disposición primera*. En caso de no concretarse la venta en la primera subasta, se aplicará un descuento del 20% en la segunda subasta, si persiste la falta de postores, se llevará a cabo un tercer remate con un descuento del 40% conforme a normativa.

«2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA»

**TERCERO.** - Se **DESIGNA** como autoridad fedataria al Notario de Fe Pública N° 93 a cargo del Dr. Cristian Rene Molina M. de la ciudad de Santa Cruz.

**CUARTO.** - **RATIFICA** el Cronograma de monetizaciones propuesto por las Áreas Nacionales de DIRCABI, las cuales se encuentran descritas en el Informe Técnico Legal DIRCABI/AOP/INF/N°84/2025 de 28 de marzo emitido por las Áreas Nacionales de DIRCABI, conforme procedimiento establecido en el Artículo 143 del Decreto Supremo N° 3434, debiendo consignar las fechas correspondientes en el aviso de subasta pública para su publicación en un medio de prensa.

**QUINTO.** - Se **EFFECTÚE** la publicación del aviso de subasta pública en un medio de circulación local del Departamento de Santa Cruz, así como de circulación nacional, donde deberá consignarse lo dispuesto en el Artículo 142 del Decreto Supremo N° 3434. Asimismo, **PROCÉDASE** al desembolso y/o reembolso según corresponda de los recursos necesarios para la cancelación de honorarios a la Autoridad Fedataria y otros gastos inherentes del acto de monetización anticipada autorizada.

**SEXTO.** - Una vez subastados los lotes de joyas, póngase en conocimiento la presente Resolución Administrativa más las actas de entrega a los adjudicatarios, a la autoridad judicial competente; al Área de Registro y Sistemas de DIRCABI para la **ACTUALIZACIÓN** del ÍTEM en el Sistema de Registro y al Área de Recursos Económicos Incautados y Confiscados el cual en consideración que se trata de un acto de monetización anticipada, deberá asegurar que el producto de la monetización mantenga su valor e intereses hasta que la autoridad competente determine el destino final de los bienes.

**SEPTIMO.** - La Distrital DIRCABI Santa Cruz deberá dar **CUMPLIMIENTO** a las recomendaciones del Informe Técnico Legal DIRCABI/AOP/INF/N°84/2025 de 28 de marzo emitido por las Áreas Nacionales de DIRCABI.

**OCTAVO.** - En caso de no efectivizarse la subasta pública en sus tres actos, **PROCÉDASE** a la **VENTA DIRECTA** de los lotes de joyas postulados por la Distrital DIRCABI Santa Cruz.

**NOVENO.** - **ELÉVESE** copia de la presente Resolución Administrativa a conocimiento de las Autoridades Judiciales que conocen las causas correspondientes a los bienes a monetizarse, así también al Ministerio de Gobierno, sea a los efectos legales consiguientes con nota de cortesía y demás recaudos de rigor.

El presente, es dado en oficinas de la Dirección General de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados – DIRCABI, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Sergio Enrique Espinoza Rojas  
DIRECTOR GENERAL DE DIRCABI  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA